



Concello de Vigo

D^a. YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en la **sesión ordinaria del 5 de septiembre de 2019**, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES Y CONCEJALAS-DELEGADAS DE ÁREAS. EXPTE. 601/1102.

Se da cuenta de la propuesta de fecha 2/09/19, firmada por la secretaria del Gobierno Local y por el alcalde, que dice lo siguiente:

El Ayuntamiento de Vigo, por su población y entidad como ciudad se configura como un municipio de gran población desde la entrada en vigor de la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Dicho marco normativo distingue una especial estructura de gobierno para este tipo de Ayuntamientos, atribuyendo a la Junta de Gobierno Local, frente a los de régimen común, la naturaleza de órgano colegiado ejecutivo que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de manera colegiada en la función de dirección política que a este le corresponde, ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de la citada Ley y cualquier otra que le sea delegada. Dicha atribución normativa deriva en la asignación de un relevante núcleo de competencias propias recogido en el artículo 127 LRBRL, con un claro impacto en la gestión diaria de los asuntos de interés municipal.

Las dinámicas de funcionamiento municipal, la necesidad de imprimir agilidad en la tramitación y, en su caso, en la resolución de los expedientes administrativos, hacen aconsejable delegar en órganos de gestión unipersonal -los concejales delegados- una serie de competencias en aras de una mejor eficacia en la organización y optimización de los recursos empleados, de tal manera que, constituida una nueva Corporación el día 15 de junio de 2019, para el mandato 2019-2023, la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente de fecha 20 de junio de 2019 adoptó acuerdo de delegación de competencias en los Concejales/as Delegados/as de Área y en los demás Delegados/as de competencias.

Con posterioridad, por las Áreas y Servicios municipales se trasladó a la Secretaría de Gobierno Local a conveniencia, a efectos organizativos, y en tener de eficiencia y eficacia de ampliar y modificar el dicho acuerdo, efectuando nuevas delegaciones así como modificando las mismas en determinadas Concejalías Delegadas, por lo que de conformidad con las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124 LRBRL y demás normativa de aplicación, formulo a la Junta de Gobierno Local a siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados

de área y en los demás delegados de competencias, en los relativo al apartado **III.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE FOMENTO Y SERVICIOS,**

En materia de Transportes

1. Aprobar y autorizar, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación y en las ordenanzas las siguientes medidas:
 - a) Reserva de estacionamiento y paradas
 - b) Reservas especiales para personas con discapacidad

Esta competencia pasará a formar parte de las competencias ya delegadas en la CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE EMPRESA, ECONOMÍA, SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL cuyo apartado en materia de Seguridad, quedará redactado de la siguiente manera:

En materia de Seguridad

1. *Acordar la incoación de diligencias previas, informativas e informaciones reservadas en materia disciplinaria; la incoación de expedientes disciplinarios y la elevación de la propuesta de acuerdo, en su caso, de imposición de sanción disciplinaria a la Junta de Gobierno Local en el que se refiere a la Policía Local y al Servicio de Extinción de Incendios.*
2. *Autorizar cualquier ocupación temporal por terceros del sistema viario público municipal, siempre y cuando la ocupación no componerte la necesidad de establecer un régimen concesional sobre el dominio público ocupado, correspondiendo en su caso la elaboración de los informes que resulten legalmente pertinentes y, en general, cualquier aprovechamiento especial que se pretenda hacer de las vías públicas.*
3. *Autorizar las entradas de carruajes desde la veía pública (licencias de vados), así como los aprovechamientos especiales sobre el dominio público consistente en el tránsito de vehículos hacia los edificios e instalaciones y viceversa, de conformidad con el previsto en la normativa general de aplicación y según lo dispuesto en las disposiciones de carácter general municipales.*
4. *Aprobar y autorizar, de conformidad con el previsto en la normativa de aplicación y en las ordenanzas las siguientes medidas:*
 - a) *Reserva de estacionamiento y paradas*
 - b) *Reservas especiales para personas con discapacidad*
5. *Autorizar las hogueras de San Juan y la quema de material pirotécnico, de conformidad con el dispuesto en la normativa reguladora de la materia.*

Segundo.- Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los concejales-delegados de área y en los demás delegados de competencias, en lo relativo al apartado **V.- EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y GESTIÓN MUNICIPAL,** donde se incluirá en materia de Contratación una nueva competencia relativa a la exclusión de los licitadores cuyas ofertas incluyan valores anormales que impidan su cumplimiento, y así se haya declarado por la Mesa de Contratación tras la



Concello de Vigo

tramitación del procedimiento previsto en la normativa de aplicación, quedando redactado este apartado de la siguiente manera:

En materia de Contratación

1. *La programación de la actividad contractual, proponiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local*
2. *La gestión prevista en la normativa en materia de desindexación de la economía española, para poder fijar la revisión periódica y predeterminada de los precios del incluso.*
3. *La aprobación de la respuesta a las aclaraciones formuladas por los interesados en los procedimientos de contratación durante el plazo de presentación de ofertas.*
4. *La aprobación de la ampliación y modificación de plazos y otorgamiento de plazos extraordinarios en expedientes de contratación para presentar ofertas ante posibles fallos técnicos, de interconexión entre las diversas plataformas que se emplean en la contratación que puedan generar problemas con la información que se le facilita a los licitadores o dificultades de estos a la hora de presentarlas sus ofertas electrónicamente.*
5. *La aprobación de la propuesta de clasificación de licitadores formulada por el órgano correspondiente.*
6. *Aprobar la autorización del inicio de modificación de los contratos salvo en los contratos de obras.*
7. *Resolver la exclusión de los licitadores cuyas ofertas incluyan valores anormales que impidan su cumplimiento, y así se haya declarado por la Mesa de Contratación tras de la tramitación del procedimiento previsto en la normativa de aplicación.*

Tercero.- Así mismo, en cuanto a los apartados del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019 y posteriores modificaciones, se haga referencia a leyes concretas, se sustituirán los enunciados de dichas leyes por el término **“normativa de aplicación”**.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a todos/as los/as Concejales/as afectados/as para o su conocimiento y efectos.

Quinto.- Comunicar la presente resolución a los responsables de los diferentes servicios y áreas municipales para su conocimiento y efectos mediante a su inserción en la Intranet municipal.

Sexto.- El presente acuerdo entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose así mismo en la Sede Electrónica municipal a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.

Séptimo.- De este acuerdo se dará cuenta de forma individualizada al Pleno de la Corporación a efectos de que quede informado de la misma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986.

Acuerdo

La Junta de Gobierno local aprueba la precedente propuesta.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo. Alcalde, en Vigo a fecha de la firma digital.

CCA/rs

V. e Pl.

O SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, (RA 04/09/19)
Francisco Javier Pardo Espiñeira.